



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y
REPARACION PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.”**

**Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-23-23**



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “SERVICIOS EDSANCA, S. DE R.L. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SANTIAGO VELASCO LOPEZ, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

Previo a la suscripción del presente convenio modificatorio, se celebró el contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-23-23, en fecha 17 de agosto del 2023, en el cual se estableció la adjudicación directa para la adquisición de los bienes por la totalidad del paquete único de “**SUMINISTRO DE OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION**”, la contratación derivó por la declaración desierta en dos ocasiones de los paquetes mencionados en los procedimientos de licitación número AYTOMXL-OM-AD-23-23, en los términos de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



- 1.4.- Para los efectos de este convenio modificatorio la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que cuenta con recursos autorizados para el ejercicio fiscal 2023, en el presupuesto de egresos de "El Municipio" en la partida presupuestal número **24901** en el concepto de "**SUMINISTRO DE OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION**".
- 1.6.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **1,378** (mil trescientos setenta y ocho) **Volumen 27** (veintisiete), de fecha 06 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del **Lic. Rodrigo Quiñones Illades**, titular de la Notaría Pública Número 31 (Treinta y uno), de la ciudad de Tijuana, Baja California, México. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el número de control interno 202200126566 de fecha 26 de mayo de 2022. Asimismo, entre otros giros se encuentra el comercio a por mayor de pintura que declara en su constancia de situación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 16 de agosto del 2023.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en **calle Rubén Jaramillo No. 407, Col. Maestros Democráticos de la base, Código Postal No. 21298** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **SED211206Q96**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

TERCERA. - "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1 El presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo a lo estipulado en las cláusulas cuarta y séptima del contrato número 01-AYTOMXL-OM-AD-23-23.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



- 3.2 Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio modificatorio para la ampliación del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-23-23, dentro del porcentaje legal del 20% (Veinte por ciento).
- 3.3 “El Proveedor” se obliga mediante este instrumento a suministrar bienes adicionales a las cantidades originalmente pactadas cuales se encontrarán igualmente ampliados dentro del porcentaje del 20% (Veinte por ciento).
- 3.4 En relación a los montos mínimos y máximos establecidos en el contrato anteriormente citado, correspondientes al paquete único del cual será igualmente ampliados dentro del porcentaje legal del 20% (Veinte por ciento).

Dados los anteriores antecedentes, declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – De la ampliación de las cantidades de bienes. - “El Proveedor” se obliga mediante este instrumento legal a entregar a “El Municipio” cantidades adicionales de los bienes originalmente pactados en el contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-23-23, cantidades de bienes que no rebasaran el monto máximo total de la ampliación del presente convenio modificatorio.

Los bienes se entregarán acorde a las especificaciones técnicas y prevaleciendo el precio unitario establecidos originalmente en el anexo “A” del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-23-23.

El Proveedor deberá considerar en el ejercicio del presente convenio modificatorio, que las cantidades de cada artículo se aplicaran de manera abierta de acuerdo a las necesidades de “El Municipio”.

SEGUNDA. - De la ampliación del monto contrato. - “Las Partes” convienen la ampliación del contrato por el equivalente al 20% (Veinte por ciento) a cada monto mínimo y máximo correspondientes al paquete único del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-23-23, adicionándose los siguientes importes a los originalmente pactados de la siguiente manera:

El total de la ampliación del convenio modificatorio del Paquete Único es por un monto mínimo de \$ 49,526.2 M.N. (Cuarenta y nueve mil quinientos veintiséis pesos 20/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 120,345.00 M.N. (Ciento veinte mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más el 16% del impuesto al valor agregado a trasladar en ambos montos.

TERCERA. - De la ampliación de la garantía de cumplimiento. - “El Proveedor” se obliga a entregar al “Municipio” la modificación de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos de los bienes del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-23-23, mediante pagaré.

Fijándose por un valor de **\$12,034.50 M.N.** (Doce mil treinta y cuatro pesos 50/100 M. N.) que equivale al 10% (Diez por ciento) del monto máximo total de la ampliación del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



CUARTA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

QUINTA. - Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-23-23, que no hayan sido modificados por el presente documento permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive, se sujetará a lo dispuesto en el contrato antes citado.

SEXTA. - “Las Partes” manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-23-23.

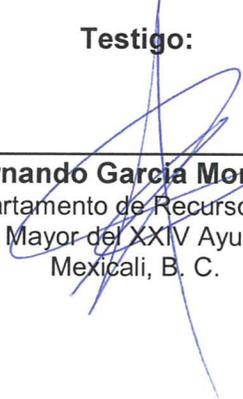
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de los testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **23 días del mes de diciembre del 2023.**

Por “El Municipio”



Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.

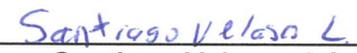
Testigo:



Fernando García Montaña
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de
la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

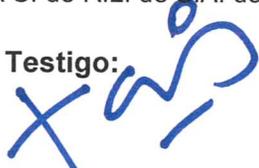
PA

Por “El Proveedor”



Santiago Velasco López
Representante Legal de
Servicios EDSANCA S. de R.L. de S.A. de C.V.

Testigo:



Tomas Alberto Hernández Ruiz
Director de Servicios Públicos
del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

PAGARÉ

Número 1/1

Bueno por **\$12,034.50** Pesos M.N.

Por el presente pagaré, a nombre de **Santiago Velasco López Representante Legal de Servicios EDSANCA S. de R.L. de S.A. de C.V.**, proveedor del convenio modificatorio del contrato de suministros **No. 01-AYTOMXL-OM-AD-23-23**, celebrado entre éste y el AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA se obliga y promete incondicionalmente pagar a la vista y a la orden del AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C., y/o a nombre de la TESORERIA MUNICIPAL la cantidad **\$12,034.50 M.N.** (Doce mil treinta y cuatro pesos 50/100 M. N.) que representa el 10 % del monto máximo sin incluir el impuesto al valor agregado para el **“convenio modificatorio del contrato de Suministro de otros Materiales y artículos de construcción y reparación para el Gobierno Municipal de Mexicali , Baja California “**, a los procedimientos de ejecución del pagaré previsto en la normatividad civil o mercantil vigente del estado de Baja California, con fundamento en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios para el Gobierno Municipal de Baja California y la cláusula decima del convenio del contrato en mención. Dicho monto se pagará SOLO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO a lo establecido en el mencionado convenio al contrato mediante depósito realizado directamente en la Tesorería por conducto de la Recaudación de Rentas Municipal ubicada en primer piso del edificio que ocupa el Palacio Municipal, sita en Calzada Independencia número 998 del Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000. Por lo que la suscriptora renuncia expresamente a cualquier otra jurisdicción a que pudiera tener derecho, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, toda jurisdicción que por razón de sus actuales o futuros domicilios pudiera corresponderle.

La empresa suscriptora se obliga a pagar intereses ordinarios sobre el monto del presente pagaré, a partir del día siguiente de que sea exigido el pago, por el incumplimiento a cualquier cláusula pactada en el convenio modificatorio al contrato referido, a la tasa del 3% mensual por día natural incumplido renunciando en este acto a toda reclamación.

La vigencia del presente pagaré será de conformidad con el término del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-23-23.

Firma: Santiago Velasco L.

Domicilio: calle Rubén Jaramillo No. 407, Col. Maestros Democráticos de la base, Código Postal No. 21298 de la ciudad de Mexicali, Baja California.

Obligado:

Santiago Velasco López

Representante Legal de

Servicios EDSANCA S. de R.L. de S.A. de C.V.

Santiago Velasco L.

(SELLO DE LA EMPRESA)

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Mexicali, Baja California a 23 de diciembre de 2023.